



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con treinta minutos del treinta de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veinticinco de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una** foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de marzo de dos mil veintidós<sup>1</sup>.

**VISTO** el legajo de copias certificadas que contiene el oficio SE/544/2022 signado por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>; el oficio CGRAL/INV/02/2022 y copia certificada del acuerdo de veintitrés de marzo emitido dentro del expediente 01/2022; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el legajo de copias certificadas que contienen los documentos que se describen a continuación:

1. El oficio SE/544/2022 signado por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cual consta en una foja útil por uno solo de sus lados, por el cual se instruye a esta Dirección Ejecutiva se atienda el procedimiento de ejecución en el presente expediente.
2. El oficio CGRAL/INV/02/2022, el cual consta en una foja útil por uno solo de sus lados más anexo consistente acuerdo de veintitrés de marzo dictado en el expediente 01/2022 el cual va en diez fojas, por medio del cual se informa que no se advierten datos de prueba suficientes para demostrar la existencia de alguna infracción administrativa ni mucho menos la presunta responsabilidad por parte de algún Servidor Público del Instituto.

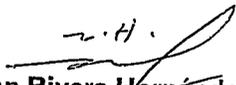
Documentación que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surtan los efectos a que haya lugar.

**SEGUNDO. Remisión.** Derivado del contenido del considerando CUARTO punto 38 inciso c) del acuerdo IEEQ/CG/A/008/22, se ordena remitir copia certificada de los documentos de la cuenta al Tribunal Electoral.

**TERCERO. Solicitud de información.** Se ordena girar, atento oficio al Contralor General del Instituto, para que, informe a esta Autoridad Administrativa Electoral, si el acuerdo emitido el veintitrés de marzo de la presente anualidad, dictado dentro del expediente de presunta responsabilidad administrativa 01/2022, ha causado firmeza.

**Notifíquese por estrados y por oficio a las autoridades referidas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50 fracciones II y III, 52, 53 y 56 fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien autoriza.  
**CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En los subsecuente Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

